



### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS CONTUGAS S.A.C

#### Artículo 1.- Objeto del Comité de Auditoría y Riesgos

El Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio (en adelante el “Comité”), tiene por objeto evaluar el cumplimiento de los procedimientos contables, el análisis de las recomendaciones del Auditor Externo en relación con los Estados Financieros y la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad. Así mismo supervisar el Sistema de Control Interno de la Sociedad incluyendo el análisis de riesgos para recomendar al Directorio y cumplir las demás funciones que le corresponden conforme a la Ley, los Estatutos y este Reglamento. Asimismo, supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna y velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley.

#### Artículo 2.- Alcance

Este Reglamento es de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité.

#### Artículo 3.- Conformación del Comité

El Comité estará compuesto al menos por tres (3) miembros del Directorio y de éstos, mínimo uno deberá ser miembro independiente del mismo.

El Gerente General de la Sociedad asistirá con voz, pero sin voto.

#### Artículo 4.- Nombramiento y período

Los miembros del Comité serán designados por el Directorio para desempeñar sus funciones por el mismo periodo que le corresponde a cada uno de ellos como miembro del Directorio de la Sociedad y podrán ser removidos en cualquier momento.

#### Artículo 5.- Presidente

El Comité será presidido por un miembro independiente del Directorio.

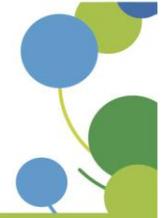
Los miembros del Comité elegirán entre ellos a su presidente, por el mismo periodo que le corresponde como miembro del Directorio de la Sociedad.

El presidente del Comité será el representante de este ante el Directorio y dirigirá las reuniones, sean estas ordinarias o extraordinarias.

#### Artículo 6.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente de Comité las siguientes:

- (i) Presidir la reunión y manejar los debates.
- (ii) Velar por la ejecución de los compromisos adquiridos en el Comité.
- (iii) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- (iv) Atender las preguntas y resolver las dudas que se presenten sobre la aplicación de este Reglamento.



- (v) Presentar y dar a conocer los informes y recomendaciones tomadas en el seno del Comité al Directorio.
- (vi) Las demás que le asigne el Directorio.

### **Artículo 7.- Secretario**

El Comité tendrá además un secretario, quién será el Gerente Legal y de Regulación. El Comité podrá designar como secretario a otra persona, en las sesiones que lo considere conveniente.

Son funciones del Secretario las siguientes:

- (i) Realizar la convocatoria a las reuniones.
- (ii) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros del Comité.
- (iii) Conservar la documentación, reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones.
- (iv) Velar por la legalidad formal de las actuaciones del Comité y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.
- (v) Levantar las actas de las sesiones del Comité.
- (vi) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones del respectivo Comité.

### **Artículo 8.- Invitados al Comité**

A las reuniones del Comité deberá asistir el Gerente Legal y de Regulación, el Gerente de Auditoría y Riesgos o quien haga sus veces quienes tendrá voz, pero no voto.

El Gerente General de la Sociedad asistirá con voz, pero sin voto.

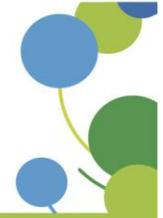
El/La Auditor General del Grupo, el/La Directora(a) de Cumplimiento y el/La Gerente de Riesgos y Seguros del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP y el Auditor Externo de la Sociedad serán invitados permanentes del Comité con derecho a voz y sin voto.

De igual manera, podrán asistir en calidad de invitados o participantes los demás miembros del Directorio, así como aquellos colaboradores de la Sociedad y asesores independientes a quienes el Comité haya asignado la realización de actividades específicas, para que rindan el informe respectivo y den las aclaraciones que el Comité considere necesarias.

### **Artículo 9.- Funciones del Comité.**

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su reglamento y aprobar su plan anual de trabajo con base en las funciones asignadas y su cronograma anual de sesiones.
2. Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna presentado por el Auditor y el informe anual de actividades, los cuales deberán tener en cuenta los riesgos del negocio y la evaluación integral de la totalidad de las áreas de la Sociedad considerando la priorización de acuerdo con los riesgos significativos, tales como, los riesgos de la estrategia



de sostenibilidad, cambio climático y derechos humanos.

3. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.
4. Recomendar al Directorio la aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, así como de las políticas de auditoría y control interno y en caso de ser necesario, sus modificaciones o sustituciones.
5. Proponer al Directorio de la Sociedad la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno de Contugas y hacer seguimiento a su aplicación a efecto de establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos e intereses de la Sociedad.
6. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna.
7. Conocer de todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera, según le sean presentadas por la Administración, el Gerente de Auditoría Interna o quien haga sus veces o el Auditor Externo.
8. Conocer los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, según le sean presentados por la Administración, el Gerente de Auditoría o quien haga sus veces o terceros que usen los canales establecidos para tal fin.
9. Supervisar y evaluar que los procedimientos contables y financieros, se ajusten a las políticas definidas por el Directorio.
10. Conocer los cambios en la metodología de evaluación de la información financiera según le sean presentados por la Administración.
11. Recomendar las políticas relativas a la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y conocer el informe semestral que se presente sobre la materia.
12. Ser el interlocutor del Directorio frente al Auditor Externo e informarle a ésta de aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia en el desarrollo de la auditoría financiera, así como evaluar la calidad y efectividad de sus servicios.
13. Recomendar al Directorio la matriz de riesgos de la Sociedad.
14. Supervisar e informar periódicamente al Directorio de la Sociedad sobre la aplicación efectiva de la matriz de riesgos de la Sociedad para que los principales riesgos financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer al Directorio adecuadamente.
15. Evaluar e informar al Directorio de la Sociedad sobre los posibles conflictos de intereses que se generen entre ésta, la Administración y vinculados, y recomendar las medidas a adelantar para su administración y manejo.

16. Considerar y revisar con la Administración, el Auditor Externo y el Gerente de Auditoría Interna o quien haga sus veces lo siguiente:
  - a) Los hallazgos significativos ocurridos durante el periodo, incluyendo el estado de las recomendaciones de la auditoría anterior.
  - b) Cualquier dificultad o restricción presentada en el curso del trabajo de auditoría, incluyendo limitaciones al alcance de las actividades o el acceso a la información necesaria.
17. Hacer seguimiento periódico de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas recibidas a través del Canal Ético, así como adelantar los procedimientos de verificación de los reportes recibidos, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, y presentar al Directorio recomendaciones pertinentes.
18. Revisar que la Administración haya atendido las sugerencias y recomendaciones propuestas por los auditores internos, externos, el Auditor Externo y demás entes de control.
19. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
20. Recomendar al Directorio la aprobación de la contratación del Auditor Externo, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.
21. Recomendar al Directorio el nombramiento y remoción del Gerente de Auditoría y del Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces
22. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades, fijar los objetivos de desempeño de Gerente de Auditoría Interna o quien haga sus veces y evaluar su cumplimiento y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
23. Recomendar al Directorio la aprobación de las operaciones que la Sociedad realiza con accionistas controlantes o con personas a ellos vinculadas, de conformidad con lo establecido en la Política de Operaciones con Partes Vinculadas de Contugas.
24. Revisar el Informe del Auditor Externo, y en caso de que contenga salvedades, opiniones desfavorables y/o párrafos de énfasis, emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, para en caso de concordar con las mismas, recomendar las acciones para solventar la situación, o en caso contrario, evaluar y justificar las razones de la discrepancia, las cuales deberán ser incluidas en el Informe de Gestión para su presentación ante la Junta General de Accionistas.
25. Presentar al cierre del ejercicio social, al Directorio, para que este a su vez lo someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría y Riesgos, el cual deberá incluir, sin limitar, un reporte sobre los sistemas de gestión de riesgos de la Sociedad.



26. Las demás que le asigne la Ley y el Directorio.

**Parágrafo primero:** Lo anterior, sin perjuicio de que el Directorio pueda conocer y analizar los temas descritos en este artículo sin que haya sido previamente revisado por el Comité.

### **Artículo 10.- Reuniones del Comité**

El Comité se reunirá ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuantas veces sea requerido a solicitud de la Administración, o de los miembros del Comité.

El Comité de Auditoría y Riesgos podrá celebrar reuniones no presenciales en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales del Directorio.

### **Artículo 11.- Convocatoria del Comité**

Junto con la convocatoria de la reunión y con una antelación mínima de cinco (5) días comunes, se enviarán los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día a los miembros del Comité, para que puedan participar activamente y tomar las decisiones de forma razonada.

Lo previsto en el inciso anterior no aplicará en el caso de la convocatoria a reuniones del Comité a solicitud de su Presidente, para el estudio de denuncias del Canal Ético de competencia del Comité.

### **Artículo 12.- Quórum deliberatorio y decisorio**

El Comité deliberará y decidirá válidamente, con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros.

En caso de paridad en la votación, el Presidente tendrá el voto dirimente.

### **Artículo 13.- Actas**

El Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constará el desarrollo de la misma y las decisiones adoptadas, de la cual se dará acceso a todos los miembros del Directorio.

**Parágrafo primero:** Para la elaboración de las actas de las reuniones del Comité se tendrá en cuenta lo dispuesto por los Estatutos, el Reglamento del Directorio y demás normativa aplicable.

**Parágrafo segundo:** Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas. Dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados y serán mantenidos bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

### **Artículo 14.- Remuneración de los miembros del Comité**

Los miembros independientes del Comité recibirán por concepto de dietas, la suma señalada por la Junta General de Accionistas.

### **Artículo 15.- Vigencia**



El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Comité de Auditoría y Riesgos o el Directorio.

Aprobado por: Comité de Auditoría y Riesgos.

Fecha de aprobación: Sesión del 17 de junio de 2021

Modificación N°1: aprobado por directorio en sesión del 26 de julio de 2023.

Modificación N°2: aprobado por directorio en sesión del 25 de setiembre de 2024.